
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

05-04-87 DECRETO por el que se declara Monumento Artístico al inmueble que ocupan las oficinas centrales del Banco de México, incluyendo todos los componentes adheridos a la construcción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, VII, XII y XIV, y 38, fracciones XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., fracciones I y V, 5o., 14, 21 y 22, segundo párrafo, 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; y 2o., fracción I, de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y

CONSIDERANDO

Que los apartados 7.2 y 7.2.4, relativos a la "educación, cultura, recreación y deporte" y a las "líneas generales de acción", respectivamente del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1983, en términos generales se señala que se ampliarán las tareas de preservación, rescate, difusión y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y artístico, así como las acciones tendientes a identificar a la juventud con los valores de la historia y de la personalidad cultural del país;

Que el inmueble donde funcionan las oficinas centrales del BANCO DE MEXICO, desde el año de 1926, y que se encuentra ubicado en el número dos de la Avenida Cinco de Mayo de la Ciudad de México, constituye uno de los edificios cuyos rasgos arquitectónicos se significan por el alto valor estético que reúnen y por ser propios de un estilo representativo de su tiempo;

Que el inmueble de referencia, edificado entre los años 1903 y 1905, fue posteriormente ampliado y remodelado en 1925, fecha en la que se le incorporaron diversos elementos ornamentales interiores y exteriores propios del estilo conocido como Art-decó, mismo que viene a constituir, prácticamente, el primer ejemplo en nuestro país de un inmueble de tales características;

Que los trabajos de labrado en piedra que ostenta la fachada del edificio en cuestión testimonian, por su gran calidad, la integración del trabajo artesanal mexicano en las obras arquitectónicas más relevantes de los distintos períodos históricos de nuestra sociedad;

Que, por su edificación, el inmueble en donde se encuentran funcionando las oficinas centrales del BANCO DE MEXICO contribuye a la configuración de uno de los ángulos estéticos más importantes de la Ciudad de México y, en tal virtud, es necesario conferirle la distinción y protección que otorga la legislación de los Estados Unidos Mexicanos declarándolo monumento artístico, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1o.- Se declara monumento artístico el inmueble que ocupan actualmente las oficinas centrales del BANCO DE MEXICO, ubicado en el número dos de la Avenida Cinco de Mayo, Colonia Centro de esta ciudad, incluyendo todos los componentes adheridos a la construcción.

ARTICULO 2o.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura dará cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y de su Reglamento, en lo que resulten aplicables al inmueble que actualmente ocupan las oficinas centrales del BANCO DE MEXICO, en su calidad de monumento artístico.

ARTICULO 3o.- Cualquier cambio de destino que eventualmente llegue a afectar al inmueble objeto de la presente declaratoria deberá cumplir con los requisitos que al efecto establece el artículo 14 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

ARTICULO 4o.- La contravención o simple inobservancia de las disposiciones del presente decreto será sancionada en los términos previstos en las leyes aplicables a la materia.

ARTICULO 5o.- Inscribáse la presente declaratoria en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas y en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

TRANSITORIO

UNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos ochenta y siete.-Miguel de la Madrid H.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís.- Rúbrica.